



0392

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

BUENOS AIRES, **20 MAY 2009**

VISTO el Expediente 353.00.0/99 del registro del
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1351-COMFER/06, se aprobaron los actos del concurso público y se procedió a adjudicar al señor Juan Carlos Antonio BIAGIOLI, la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría C, Canal 257, Frecuencia 99.3 MHz., en la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, habiéndosele asignado la señal distintiva "LRK 819".

Que resulta procedente señalar que el licenciatarario ha presentado la documentación técnica definitiva del servicio, la cual ha sido aprobada por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que se ha dado debido cumplimiento a las prescripciones contempladas por la Resolución N° 1619/99 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

D.N.	
RUB.	COD.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión

0392

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Que la mencionada COMISION NACIONAL ha comunicado a este COMITÉ FEDERAL mediante TRECNC 47719/2006, de fecha 1 de julio de 2008, que el certificado de inspección técnica "...resulta de aprobación atento que cumplimenta lo estipulado en la normativa vigente, correspondiendo otorgar la Habilitación que establece el Artículo N° 26° de la Ley 22.285."

Que el licenciatarario deberá cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 1596-COMFER/06, respecto de la presentación de mediciones de radiaciones no ionizantes.

Que consecuentemente, deviene procedente habilitar el servicio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 22.285.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por Resolución N° 16-COMFER/99, el vencimiento de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de la licencia, opera en oportunidad de autorizar este COMITÉ FEDERAL la definitiva puesta en marcha de la emisora.

D. N.	
FINC.	COD.
<i>IN</i>	



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Medios de Comunicación
Comité Federal de Radiodifusión*

0392

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Que ello así, resulta procedente requerir la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a tales efectos.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y el artículo 2° del Decreto N° 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitase el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK 819, cuya licencia fuera adjudicada al señor Juan Carlos Antonio BIAGIOLI (L.E. N° 7.183.934), mediante Resolución N° 1351-COMFER/06, que opera en la frecuencia 99.3 MHz., canal 257, Categoría C, con domicilio de planta transmisora sito en calle Misiones N° 541, coordenadas geográficas 27° 47' 08" Latitud Sur, 64° 16' 06" Longitud

D. N.	
FUB.	COD.



Jefatura de Gabinete de Ministros
 Secretaría de Medios de Comunicación
 Comité Federal de Radiodifusión

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Oeste, en la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima.

ARTICULO 2°.- Determinase que el plazo de vigencia de la licencia, comenzará a correr a partir de la notificación del presente acto administrativo

ARTICULO 3°.- Establécese que el licenciatarario deberá dar cumplimiento a los dispuesto por la Resolución N° 1596-COMFER/06, bajo el apercibimiento previsto en el artículo 4° de la misma.

ARTICULO 4°.- Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder a la devolución del importe correspondiente a la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de licencia.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

D. N.	
REG.	COD.
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
 Lic. JUAN DOMINGO MARIOTTO
 COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESOLUCION N° **0392** -COMFER/09
 EXPEDIENTE N° 353.00.0/99